

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3X1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO, MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MTRO. EFREN ROJAS DAVILA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM, MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- IV. El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones II, VI, 22, 23, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción 1 inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un \$1.00 por cada \$1.00 aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$64,941,648.00 (sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$37,742,649.00 (treinta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las instancias ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las instancias ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2010, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del cierre del trimestre, por conducto del Director General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas, deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2010 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las Reglas de Operación de los programas respectivos y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de sus recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de México, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Efrén Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	16,068,790.00	16	5,271,825.00	11	6,100,000.00	74,912	426	8,520,938.00	28	341	35,961,553.00
OTROS MUNICIPIOS/3	2,264,500.00	2	5,271,825.00	11	18,603,458.00	228,464	1,298	2,840,312.00	9	114	28,980,095.00
TOTAL	18,333,290.00	18	10,543,650.00	22	24,703,458.00	303,376	1,724	11,361,250.00	37	455	64,941,648.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M. A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
RUBRICA.

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	8,034,395.00	8	5,271,825.00	11	6,100,000.00	74,912	426	4,260,469.00	14	170	23,666,689.00
OTROS MUNICIPIOS/3	1,132,250.00	1	5,271,825.00	11	6,251,726.00	76,776	436	1,420,156.00	5	57	14,075,957.00
TOTAL	9,166,645.00	9	10,543,650.00	22	12,351,726.00	151,688	862	5,680,625.00	19	227	37,742,646.00

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL RUBRICA.	M. A. RAUL MURRIETA CUMMINGS COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM RUBRICA.
MTRO. EFREN ROJAS DAVILA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO RUBRICA.	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION/1 Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS/2	24,103,185.00	24	10,543,650.00	11	12,200,000.00	149,824	852	12,781,407.00	42	511	59,628,242.00
OTROS MUNICIPIOS/3	3,396,750.00	3	10,543,650.00	11	24,855,187.00	305,240	1,734	4,260,468.00	14	171	43,056,055.00
TOTAL	27,499,935.00	27	21,087,300.00	22	37,055,187.00	455,064	2,586	17,041,875.00	56	682	102,684,297.00

OBSERVACIONES

- 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación (Zonas de Atención Prioritaria), de acuerdo con la clasificación que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
- 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
- 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M. A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
RUBRICA.

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2010

ESTADO DE: MEXICO

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	22,169,719.00	19,594,940.00	10,093,839.00	4,502,784.00	7,879,300.00	701,066.00	0.00	0.00	0.00	64,941,648.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	9,032,354.00	5,000,000.00	5,000,000.00	9,000,000.00	5,543,650.00	4,166,645.00	0.00	0.00	0.00	37,742,649.00
RECURSOS TOTALES	0.00	0.00	0.00	31,202,073.00	24,594,940.00	15,093,839.00	13,502,784.00	13,422,950.00	4,867,711.00	0.00	0.00	0.00	102,684,297.00
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	9,458,290.00	5,575,000.00	3,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,333,290.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	4,166,645.00	0.00	0.00	0.00	9,166,645.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	9,458,290.00	5,575,000.00	8,300,000.00	0.00	0.00	4,166,645.00	0.00	0.00	0.00	27,499,935.00
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	4,153,000.00	1,855,000.00	2,140,000.00	2,395,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,543,650.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	5,543,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,543,650.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	4,153,000.00	6,855,000.00	2,140,000.00	2,395,650.00	5,543,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,087,300.00
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	3,787,429.00	11,028,940.00	3,858,839.00	1,312,134.00	4,015,050.00	701,066.00	0.00	0.00	0.00	24,703,458.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	6,351,729.00	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,351,729.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	10,139,158.00	11,028,940.00	3,858,839.00	7,312,134.00	4,015,050.00	701,066.00	0.00	0.00	0.00	37,055,187.00
OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	4,771,000.00	1,136,000.00	795,000.00	795,000.00	3,864,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,361,250.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	2,680,625.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,680,625.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	7,451,625.00	1,136,000.00	795,000.00	3,795,000.00	3,864,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,041,875.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.

MTRO. GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M.A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
RUBRICA.

MTRO. EFREN ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

ANEXO 5**Estado: México****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	15124	San José del Rincón	79,945	436
2	15114	Villa Victoria	77,819	501
3	15080	Sultepec	24,986	532
4	15032	Donato Guerra	29,621	585
5	15074	San Felipe del Progreso	100,201	648
6	15111	Villa de Allende	41,938	654
7	15105	Tlatlaya	33,308	658
8	15117	Zacualpan	13,800	660
9	15008	Amatepec	27,026	748
10	15056	Morelos	26,430	750
11	15119	Zumpahuacán	16,149	765
12	15123	Luvianos	28,213	840
13	15007	Amanalco	20,343	867
14	15086	Temascaltepec	30,336	872
15	15041	Ixtapan del Oro	6,349	922
16	15066	Otzoloapan	4,748	954
17	15001	Acambay	56,849	969
18	15097	Texcaltitlán	15,824	1061
19	15003	Aculco	40,492	1085
20	15004	Almoleya de Alquisiras	14,196	1103
21	15087	Temoaya	77,714	1132
22	15077	San Simón de Guerrero	5,408	1154
23	15026	Chapa de Mota	21,746	1188
24	15047	Jiquipilco	59,969	1207
25	15112	Villa del Carbón	39,587	1230
26	15021	Coatepec Harinas	31,860	1231

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
27	15063	Ocuilan	26,332	1258
28	15085	Temascalcingo	58,169	1265
29	15082	Tejupilco	62,547	1280
30	15005	Almoleya de Juárez	126,163	1300
31	15052	Malinalco	22,970	1351
32	15042	Ixtlahuaca	126,505	1354
33	15113	Villa Guerrero	52,090	1369

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
34	15102	Timilpan	14,335	1394
35	15064	El Oro	31,847	1423
36	15078	Santo Tomás	8,888	1485
37	15045	Jilotepec	71,624	1518
38	15034	Ecatzingo	8,247	1519
39	15116	Zacazonapan	3,836	1543
40	15079	Soyaniquilpan de Juárez	10,719	1626
41	15049	Joquicingo	11,042	1627
42	15067	Otzolotepec	67,611	1677
43	15038	Isidro Fabela	8,788	1678
44	15040	Ixtapan de la Sal	30,073	1689
45	15016	Axapusco	21,915	1749

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
46	15015	Atlautla	24,110	1757
47	15048	Jocotitlán	55,403	1804
48	15071	Polotitlán	12,319	1805
49	15014	Atlacomulco	77,831	1829
50	15061	Nopaltepec	8,182	1835
51	15065	Otumba	29,873	1850
52	15017	Ayapango	6,361	1855
53	15110	Valle de Bravo	52,902	1882
54	15088	Tenancingo	80,183	1895
55	15036	Hueypoxtla	36,512	1903
56	15046	Jilotzingo	13,825	1910
57	15043	Xatlalaco	20,002	1934
58	15094	Tepetlixpa	16,912	1938
59	15084	Temascalapa	33,063	1942
60	15107	Tonatico	10,901	1950
61	15090	Tenango del Valle	68,669	1960
62	15050	Juchitepec	21,017	1999
63	15101	Tianguistenco	64,365	2029
64	15118	Zinacantepec	136,167	2037
65	15093	Tepetlaoxtoc	25,523	2038
66	15018	Calimaya	38,770	2043
67	15011	Atenco	42,739	2050
68	15098	Texcalyacac	4,514	2060
69	15115	Xonacatlán	45,274	2066
70	15068	Ozumba	24,055	2073
71	15059	Nextlalpan	22,507	2081

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
72	15075	San Martín de las Pirámides	21,511	2082
73	15089	Tenango del Aire	9,432	2091
74	15012	Atizapán	8,909	2110
75	15028	Chiautla	22,664	2131
76	15069	Papalotla	3,766	2133
77	15031	Chimalhuacán	525,389	2136
78	15009	Amecameca	48,363	2145
79	15083	Temamatla	10,135	2148
80	15100	Tezoyuca	25,372	2151
81	15010	Apaxco	25,738	2159
82	15025	Chalco	257,403	2162

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
83	15122	Valle de Chalco Solidaridad	332,279	2190
84	15051	Lerma	105,578	2198
85	15092	Teotihuacán	46,779	2200
86	15072	Rayón	10,953	2213
87	15006	Almoloya del Río	8,939	2224
88	15029	Chicoloapan	170,035	2225
89	15120	Zumpango	127,988	2234
90	15023	Coyotepec	39,341	2240
91	15073	San Antonio la Isla	11,313	2241
92	15125	Tonanitla	8,081	2242
93	15062	Ocoyoacac	54,224	2247
94	15096	Tequixquiac	31,080	2249
95	15076	San Mateo Atenco	66,740	2250
96	15019	Capulhuac	30,838	2253
97	15055	Mexicaltzingo	10,161	2254
98	15022	Cocotitlán	12,120	2255
99	15070	La Paz	232,546	2270
100	15002	Acolman	77,035	2277
101	15027	Chapultepec	6,581	2283
102	15053	Melchor Ocampo	37,706	2284
103	15060	Nicolás Romero	306,516	2287
104	15035	Huehuetoca	59,721	2300
105	15091	Teoloyucán	73,696	2302
106	15095	Tepotzotlán	67,724	2308
107	15103	Tlalmanalco	43,930	2311
108	15030	Chiconcuac	19,656	2316
109	15099	Texcoco	209,308	2320

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
110	15039	Ixtapaluca	429,033	2337
111	15033	Ecatepec de Morelos	1,688,258	2347
112	15037	Huixquilucan	224,042	2356
113	15106	Toluca	747,512	2365
114	15108	Tultepec	110,145	2367
115	15081	Tecámac	270,574	2376
116	15057	Naucalpan de Juárez	821,442	2379
117	15058	Nezahualcóyotl	1,140,528	2390
118	15109	Tultitlán	472,867	2402
119	15104	Tlalnepantla de Baz	683,808	2406
120	15013	Atizapán de Zaragoza	472,526	2409
121	15024	Cuautitlán	110,345	2428
122	15044	Jaltenco	26,359	2433
123	15121	Cuautitlán Izcalli	498,021	2442
124	15054	Metepec	206,005	2445
125	15020	Coacalco de Berriozábal	285,943	2448

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2010 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO, 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritarias-, mecanismo indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, y que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

(*) Los Municipios Predominantemente Indígenas son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de 5 años y más, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios" (CONAPO, 2005: 11).

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de las condiciones que persisten en cada uno de sus municipios.

Fuente: CONAPO (2005). Indices de Marginación, 2005, con base en INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los municipios de Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Linares, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, DR. JORGE MANJARREZ RIVERA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS Y LOS MUNICIPIOS DE ANAHUAC, APODACA, CADEREYTA JIMENEZ, GARCIA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, JUAREZ, LINARES, MONTERREY, SABINAS HIDALGO, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SINDICOS SEGUNDOS, LOS C.C. LIC. SANTOS JAVIER GARZA GARCIA, LIC. BRUNO PEREZ LEYVA, LIC. BENITO CABALLERO GARZA, ING. MATIAS LOZANO MARTINEZ, LIC. EDUARDO JAVIER DE LA GARZA LEAL, LIC. EDUARDO GUEVARA RODRIGUEZ, ING. JAIME HELEODORO RODRIGUEZ CALDERON, VERONICA LLANES SAUCEDA, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, LIC. ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA, LIC. JOSE GARZA RODRIGUEZ, LIC. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA, LIC. JOSE DE JESUS MENDOZA SILVA, ING. FRANCISCO ANTONIO MEDINA QUINTANILLA, OLGA LETICIA ROMO HERNANDEZ, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, LIC. JUAN JOSE BUJAIAR MONSIVAIS, LIC. RAUL MARIO MIRELES GARZA, FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA TURRUBIATES, LIC. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ, LIC. LUIS EDGAR NAVA ARIAS Y LIC. EDELMIRO CAVAZOS LEAL, MANUEL FRANCISCO MARTINEZ ALANIS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/724/09 de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2010 y de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 2, 4, 6, 7, 14, 18 fracción I, II; 20, 21, 30, 33 y 46 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; en los artículos 26, 27, y 28 de la Ley de Planeación en el Estado de Nuevo León y 2, 10, 18, 26, inciso A) fracciones II, III, V, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 10, fracción IV, 11, 12 fracción X y 192 y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos firmantes. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento; con excepción de los proyectos para la elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos, en los que la aportación federal podrá ser hasta 78 por ciento del costo total del proyecto y la local podrá ser de al menos 22 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, hasta 50 por ciento de aportaciones federales y al menos 50 por ciento de aportaciones locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias “REGLAS DE OPERACION”.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos II y III respectivamente y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato “Anexo Técnico PH-01”, identificado como Anexo IV de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

- e) Apoyar al ejecutor, conjuntamente con el “ESTADO”, en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- e) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando “LA SEDESOL” detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que “LA SEDESOL” realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA NOVENA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por los Presidentes Municipales y Síndicos Segundos.

VIGESIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en (3) ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Alfredo Gerardo Garza de la Garza**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Matías Lozano Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan José Bujaidar Monsivais**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Edelmiro Cavazos Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Manuel Francisco Martínez Alanis**.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del
Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Nuevo León
para el Ejercicio Fiscal 2010**

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM Monterrey	Anáhuac	319703
Anáhuac	Apodaca	19001, 19002
Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez	319701 y 319702
ZM Monterrey	García	19004 y 19005
ZM Monterrey	General Escobedo	19011, 19008, 19017, 19019 y 19020 y 19014
ZM Monterrey	Guadalupe	19025 y 19029, 19027
ZM Monterrey	Juárez	30919002, 19030, 19031, 19032 y 19033
Linares	Linares	19057, 19058, 19059, 19060, 19061 y 30919003
ZM Monterrey	Monterrey	30919005, 19010, 19037, 19038, 19039, 19040, 19041, 19043, 19044, 19045, 19048, 19049, 19050, 19052
Ciudad Sabinas Hidalgo	Ciudad Sabinas Hidalgo	319043
ZM Monterrey	San Pedro Garza García	19006 y 19007
ZM Monterrey	Santa Catarina	19054, 19055, 19056
ZM Monterrey	Santiago	19065

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Matías Lozano Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan José Bujaidar Monsivais**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Edelmiro Cavazos Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Manuel Francisco Martínez Alanis**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Nuevo León subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$58,343,210.00 (cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Anáhuac	\$3,269,957.00
Apodaca	\$1,686,815.00
Cadereyta Jiménez	\$2,690,901.00
García	\$5,719,130.00
General Escobedo	\$10,664,229.00
Guadalupe	\$3,842,699.00
Juárez	\$6,141,684.00
Linares	\$3,371,779.00
Monterrey	\$11,572,006.00
Ciudad Sabinas Hidalgo	\$1,950,000.00
San Pedro Garza García	\$515,000.00
Santa Catarina	\$6,439,010.00
Santiago	\$480,000.00
TOTAL	\$58,343,210.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Matías Lozano Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan José Bujaidar Monsivais**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Edelmiro Cavazos Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Manuel Francisco Martínez Alanis**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$35,860,435.00 (treinta y cinco millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Anáhuac	\$1,328,420.00	\$510,931.00	\$1,839,351.00
Apodaca	\$737,981.00	\$210,852.00	\$948,833.00
Cadereyta Jiménez	\$1,093,179.00	\$420,453.00	\$1,513,632.00
García	\$2,502,119.00	\$714,891.00	\$3,217,010.00
General Escobedo	\$4,665,600.00	\$1,333,029.00	\$5,998,629.00
Guadalupe	\$1,681,181.00	\$480,337.00	\$2,161,518.00
Juárez	\$2,686,987.00	\$767,710.00	\$3,454,697.00
Linares	\$1,369,785.00	\$526,841.00	\$1,896,626.00
Monterrey	\$4,701,127.00	\$1,808,126.00	\$6,509,253.00
Ciudad Sabinas Hidalgo	\$792,188.00	\$304,688.00	\$1,096,876.00
San Pedro Garza García	0	\$515,000.00	\$515,000.00
Santa Catarina	0	\$6,439,010.00	\$6,439,010.00
Santiago	\$195,000.00	\$75,000.00	\$270,000.00
Total	\$21,753,567.00	\$14,106,868.00	\$35,860,435.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Juana Aurora Cavazos Cavazos**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Anáhuac, **Santos Javier Garza García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Bruno Pérez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apodaca, **Benito Caballero Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Matías Lozano Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, **Eduardo Javier de la Garza Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Eduardo Guevara Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de García, **Jaime Heleodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Verónica Llanes Saucedo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de General Escobedo, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Alfredo Cárdenas Chávez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Guadalupe, **Ivonne Liliana Alvarez García**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Luis Alfredo García Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **José de Jesús Mendoza Silva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Linares, **Francisco Antonio Medina Quintanilla**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Olga Leticia Romo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monterrey, **Fernando Alejandro Larrazabal Bretón**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Juan José Bujaidar Monsivais**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, **Raúl Mario Mireles Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Francisco Javier Castañeda Turrubiates**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, **Mauricio Fernández Garza**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Hiram Luis de León Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **Gabriel Alberto Navarro Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Luis Edgar Nava Arias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago, **Edelmiro Cavazos Leal**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Manuel Francisco Martínez Alanis**.- Rúbrica.

Anexo IV
“Anexo Técnico PH-01”



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Anexo Técnico



Hoja de : (4)

ANEXO TÉCNICO: (1)		No. PROYECTO INTEGRAL: (2)		NUM. OBRA: (18)		CLAVE DEL INMUEBLE: (3)		No. OBRA SIIPSO: (13)		MOV. DE OBRA SIIPSO: (14)	
ENTIDAD FEDERATIVA: (6)		ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (8)		PROGRAMA: (13)							
MUNICIPIO: (8)		ACTIVIDAD PRIORITARIA: (10)		SUBPROGRAMA: (14)							
CIUDAD: (7)		VERTIENTE: (11)		INCISO: (15)							
INSTANCIA EJECUTORA: (8)		MODALIDAD: (12)									

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	POLÍGONO HABITAT	COLONIA O BARRIO	FECHA INICIO - TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERCIDA	AVANCE FÍSICO AL EJERCICIO ANTERIOR	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS			
									TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR	
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(27)	(28)	(28)	(30)	(31)

CALENDARIO DE APORTACIONES												
SUBSIDIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEDERAL	(39)											
ESTATAL												
MUNICIPAL												
BENEFICIARIOS												
OTRO												

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:	(32)
------------------------------	------

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUMA
(33)	(33)	(33)	(33)
TOTAL			

MULTIPOLIGONALIDAD														
POLÍGONO HABITAT	No. PROYECTO INTEGRAL	CLAVE DEL INMUEBLE	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS			
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR	
(18)	(2)	(3)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(26)	(27)	(28)	(28)	(30)	(31)
TOTAL														

¿El área donde se introducirá la pavimentación cuenta actualmente con redes de agua potable, drenaje y alumbrado público?		(34)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)
(34)	(34)	(34)

Como parte de este proyecto de pavimentación, ¿se realizarán obras de agua potable, drenaje y alumbrado público?		(35)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)
(35)	(35)	(35)

(38) (37) (38)

C. COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE C. RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA C. DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de los proyectos aquí descritos, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la legislación y normatividad federal y local aplicables.

El presente anexo es parte integral del Acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción II, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.